

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

RESOLUCIÓN No. **177** =
(31 ENE 2024)

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE
ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES
DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES**

El Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, decreto 1076 de 2015 y las funciones delegadas por la Dirección General según Resolución No. 4041 de 2017 modificada bajo las resoluciones Nos. 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022 y

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2023-E-9.807 del 31 de julio de 2023, El Señor Jesús Antonio Medina Hernández - Ladrillera San Benito, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17179483 expedida en Campoalegre Huila, solicitó ante este despacho Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, para el proyecto "Explotación de Arcilla y Planta de proceso de fabricación de ladrillo", ubicado jurisdicción del municipio de Palermo.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formato Único Nacional Solicitud Permiso de Recolección con fines de elaboración de estudios ambientales.

Fotocopia de la cedula de ciudadanía del peticionario

Documento que amplía la metodología de muestreo para las especies de fauna y flora objeto de estudio.

Perfil y hoja de vida de profesionales que van a realizar el estudio.

Soporte del radicado del permiso en la plataforma VITAL (5600001717948323001).

Teniendo en cuenta el solicitante es persona natural se requiere allegar la matricula mercantil expedida por la cámara de comercio, por cuanto se realizó oficio de requerimiento bajo el No. 10238 del 23/08/2023.

Teniendo en cuenta que el requerimiento no fue contestado, ni allegado el documento requerido mediante Auto de Archivo de fecha 04 de octubre de 2023 se dio archivo a la solicitud el cual fue notificado electrónicamente mediante oficio radicado CAM No. 14482 del 05/10/2023, según la constancia secretarial del 23/10/2023.

Mediante radicado No. 16960 del 11/10/2023 se presentó el recurso de reposición a través del cual el interesado presenta los argumentos para que no se proceda al archivo de la solicitud, allegando el documento requerido, y en consideración el profesional jurídico procede mediante resolución No. 003364 del 07 de noviembre a resolver el recurso de reposición para lo cual deja sin efectos el Auto de Archivo y por tal razón se determina dar la continuidad al trámite, dicho acto administrativo queda en firme el 09/11/2023 según constancia secretarial.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

En consideración con lo anterior se procede a revisar el documento correspondiente a la matrícula mercantil el cual fue expedido por la Cámara de Comercio del Huila el 06/10/2023 a nombre del Señor Jesús Antonio Medina Hernández, identificado con cedula de ciudadanía No. 1779483, fecha de matriculo del 30 de mayo de 2008.

Localización: El área objeto del desarrollo del proyecto y por ende de la caracterización de flora y fauna se localiza en las siguientes coordenadas:

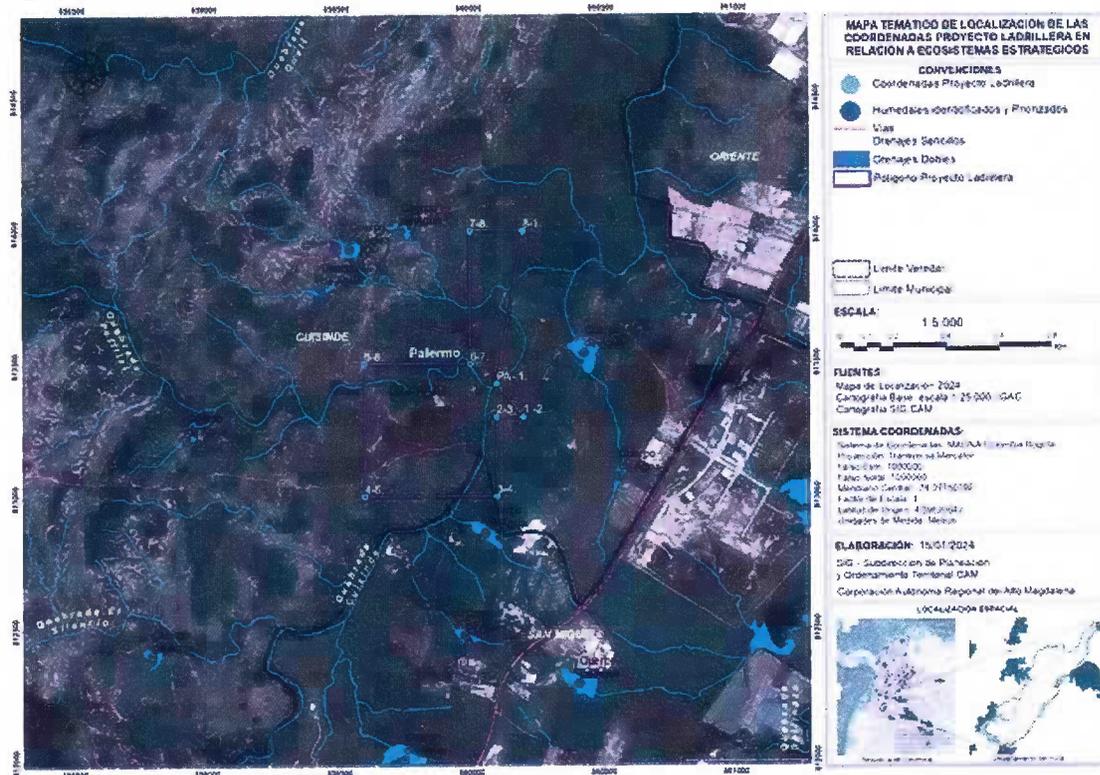
PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1.	813425,0000	860100,0000
1 -2.	813299,8912	860200,0271
2-3.	813299,8912	860100,0271
3-4.	812999,8912	860100,0271
4-5.	812999,8912	859600,0271
5-6.	813499,8912	859600,0271
6-7.	813499,8912	860000,0271
7-8.	813999,8912	860000,0271
8-1.	813999,8912	860200,0271

De acuerdo con el concepto remitido por el SIG, “se establece un polígono de 33,50 hectáreas y se localiza en las veredas “Cuisinde y San Miguel” del municipio de Palermo, se informa también que el mencionado polígono no se encuentra dentro de las figuras de protección SINAP como es Parque Nacional Natural, Parque Natural Regional, Distrito Regional de Manejo Integrado, Reserva Forestal de La Amazonia/Central – Ley 2 de 1959, ni en área de Páramos, ni humedales identificados por la Corporación en el departamento del Huila.

Es de advertir, que acorde a la plancha oficial del IGAC a escala 1:25.000 números 323-IV-A se identifica en el área del polígono del Proyecto Ladrillera la presencia de las quebradas Patillal y Cuisinde y un drenaje sencillo afluente de la quebrada Cuisinde (Ver anexo figura 1). No obstante, es pertinente aclarar que por escalas de trabajo más detalladas se pueden presentar otras fuentes hídricas que no estén relacionadas en la plancha en mención y en este concepto”.



Figura 1. Localización de las coordenadas del Proyecto Ladrillera



Fuente SIG CAM.

Que con el fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad rindió el concepto técnico No. 001 de fecha 22 de enero de 2024, del cual se extracta lo siguiente:

(...)

2. ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

A continuación se procede a revisar y precisar sobre la información contenida en cada de los numerales de la información suministrada por el interesado para adelantar la investigación, que consiste en la ejecución de actividades de caracterización de los grupos biológicos: aves, mamíferos y herpetos así como de vegetación terrestre para el área de influencia el proyecto “Explotación de Arcilla y Planta de proceso de fabricación de ladrillo”, ubicado jurisdicción del municipio de Palermo en el departamento del Huila.

2.1 Duración (meses): Tres (03) meses

*De acuerdo con la solicitud presentada por el señor **JESÚS ANTONIO MEDINA HERNÁNDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17179483 expedida en Campoalegre Huila, representante legal de **LADRILLERA SAN BENITO**, se recomienda otorgar el permiso por un período de 03 meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo autorice.*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

2.2 Metodologías para la recolección de especímenes y muestras de la biodiversidad:

La evaluación de la información allegada por el peticionario, respecto a la metodología a utilizar para la caracterización y recolección de los grupos biológicos correspondientes a: herpetos, mamíferos, aves y vegetación terrestre (Epifitas vasculares), esto le permite a esta Corporación tener una idea general de la forma como será realizada el muestreo que será implementado en campo, además del esfuerzo y la unidad de muestreo para adelantar la investigación.

La metodología para los grupos de fauna será (RAPELD), la cual permite realizar inventarios rápidos (RAPs), (Claudia, & Gómez, 2003). Esta metodología permite la cualificación y cuantificación de la biodiversidad de la zona focal de estudio.

AVES

La metodología empleada será el conteo por puntos (Villareal et al. 2006) con un transecto de lineal de 1500 metros de longitud por cobertura, cada 300 metros de distancia se ubicará un punto de observación durante 15 minutos en un radio de 30m. Las observaciones se efectuarán en la mañana de 6:00 - 10:30 horas y en la tarde de 15:00 – 18:00 horas. Para ello se utilizarán binoculares Bushnell 10 x 42; para cada especie observada se tomarán datos de abundancia y un registro fotográfico con cámara Sony CyberShot-63x.

La red de niebla (6m) será ubicada en la zona de transición entre cada cobertura vegetal, será instalada a las 5:30 horas y será cerrada a las 10:30 horas con una revisión cada 15 minutos, nuevamente será abierta a las 15:00- 18:00 horas; la red estará instalada un día por cobertura vegetal. Adicionalmente Se apoyará el inventario con playback de los cantos de las aves potencialmente distribuidas para la zona con el objetivo de tener registro de especies por canto, avistamiento y registro fotográfico. La determinación taxonómica de los individuos observados será consultada en la bibliografía especializada; (Roda et al., 2003), (Reales et al., 2009), McMullan et al. (2011); Remsen et al. (2013). Adicionalmente se determinó para cada especie el gremio de forrajeo (Muñoz 2015); su categoría de riesgo (UICN 2016) y se determinara la presencia de aves migratorias, así como de aves acuáticas (Ruiz-Guerra 2012). Libro de aves de Colombia (Ayerbe, 2018) y por último comparación en base de datos nacionales.

Captura y recolección del espécimen

La recolección se hará estrictamente si la identificación requiere de un especialista o su clasificación no se puede realizar en campo, de igual manera el espécimen en caso de morir por algún imprevisto se le realizará taxidermia para enviar al museo de historia natural. El Sacrificio de individuos será por opresión de sacos pulmonares, se colocará algodón en el pico hasta llegar a la garganta para evitar que las plumas se mojen con fluidos internos, se tendrá cuidado de no romper la piel, externamente se quiebran los humeros, agarrando entre el dedo índice y el pulgar; luego, se separara las plumas del vientre para poder ver la quilla y el vientre incluyendo la zona cloacal, realizando una incisión en la piel (no muy profunda, solo a la piel) desde la parte más alta de la quilla hasta la cloaca, posteriormente se separara la piel del cuerpo, tratando de agarrar con los dedos uno de los bordes cortados y separe con suavidad el cuerpo del ejemplar, ayudándose con el dedo o las pizas sin punta, de tal forma que la piel desprenda sin romperse y sin soltar plumas, para comenzar a desprender; para la limpieza del

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

cuerpo y el relleno se usará aserrín, algodón. Se introducirá algodón dentro de la piel del ave; para ello primero se introducirá en el cuerpo un palo delgado envuelto en algodón guiado por la cánula, para deslizar el cono hasta que la punta salga por el pico; se realizará varias puntadas internas y externas, finalmente se etiquetará con información de colecta. Se movilizará en de neveras de icopor o recipientes herméticos con un poco de naftalina envolviendo los animales de manera que el plumaje mantenga su posición natural, el material se acomodará envuelto en láminas de algodón, posteriormente se colocaran en el horno a una temperatura de 50°C por una semana, para depositar los especímenes posteriormente en el museo de historia natural con su respectiva etiqueta de colecta.

HERPETOS

Se empleará la técnica de inventario por búsqueda libre (Pedroza-Banda et al., 2014), con salidas nocturnas entre 19:00 - 00:00 horas; el inventario se realizará a través de las entrevistas con locales y búsqueda en lugares potenciales de refugio, como zonas de descanso, realizando levantamiento de hojarasca y troncos en descomposición cerca de zonas húmedas con presencia de vegetación. Las capturadas serán depositadas en bolsas de tela con hojarasca húmeda para evitar su muerte posteriormente serán identificadas mediante registro fotográfico, auditivo y guías de campo, la revisión de literatura especializada (Suárez et al. 2014) Arenas Rodríguez K, Bermeo Parra D M (2021). Lista de especies de vertebrados registrados en jurisdicción del Departamento del Huila. Versión 1.2. CAM- Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena; determinación del grado de amenaza consultada en la lista roja de especies amenazadas de la IUCN (2016) y (Castillo, 2003).

CAPTURA Y RECOLECCIÓN DEL ESPÉCIMEN

Las especies de herpetos que sean estrictamente colectados y/o sacrificados para la clasificación taxonómica debido a su falta de información para la zona o rareza; serán por medio de muerte inducida con sobredosis de xilocaína 2ml/Kg; una vez el espécimen haya muerto se inyectara una solución de formol al 10% en cavidades y masas musculares, una vez inyectados, los ejemplares se colocarán boca abajo en una cámara de formol, la cual consiste en una caja de plástico con dos toallas de papel humectante, empapadas con 0,8 de formol, con la cola doblada para el frente, las patas en posición y los dedos separados si se trata de lagartijas; las serpientes se enrollaran. Posteriormente se sacarán de la cámara para introducirlas en frascos plásticos con alcohol al 70% con su respectiva etiqueta de colecta.

MAMÍFEROS

Para la evaluación de la mastofauna se aplicará la metodología de búsqueda, rastreos y entrevistas como método indirecto y observación directa a través de binoculares Bushnell 10x 42, cámara fotográfica Sony CyberShot-63x para tener registros de especies que se encuentren en interior de cuevas, madrigueras, tronco, en jornadas diurnas 6:00 – 10:30 horas. Además, el inventario estará apoyado por la instalación de una red de niebla de seis metros de longitud por cobertura vegetal, la cual se abrirá a las 18:30 – 00:00 horas con el objetivo de tomar el registro fotográfico de los mamíferos voladores. Las especies capturadas serán depositadas en bolsas de tela para obtener el registro fotográfico y posteriormente ser liberadas. La clasificación será mediante las claves taxonómicas, el estado de conservación será obtenida de la Lista Roja de Especies Amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

2018) de igual manera se consultará en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre (CITES, 2017). Alberico, M. I. C. H. A. E. L., Trujillo, F. E. R. N. A. N. D. O., & Jorgenson, J. E. F. F. (2006). Libro rojo de los mamíferos de Colombia (pp. 255- 259). J. V. Rodríguez-Mahecha (Ed.). Bogotá, Colombia: Conservación Internacional Colombia. -Ramírez-Chaves, H. E., Suárez-Castro, A. F., & González-Maya, F. (2016). Cambios recientes a la lista de los mamíferos de Colombia. *Mammalogy notes*, 3(1-2).

Captura y recolección del espécimen

Las especies que sean estrictamente sacrificadas por la dificultad para su clasificación en campo serán inmoladas por paro cardiorrespiratorio con presión en la zona pectoral, debido a que es un método rápido que causa poco sufrimiento; se realizara una incisión de la piel, en la línea media del vientre, por delante de los genitales hasta el esternón, con una pinza se separa la piel de la musculatura y se cortaran los conductos genitales y anales se separará la cola de la piel tomándola, con una pinza, por la base de la parte ósea, y replegando suavemente para separarla del hueso. En los murciélagos el proceso general de taxidermia se simplificará al extraer primero la cola y posteriormente cortando los huesos de las patas a la altura de la articulación del fémur con la pelvis. Se utilizará para la limpieza y relleno aserrín, bórax, algodón, finalizada la taxidermia se cepillará el ejemplar y se colocara sobre una plancha de cartón prensado y se fijaran col alfileres, para llevar al horno a una temperatura de 50°C horas y posteriormente incluir en la colección biológica con su respectiva etiqueta de colecta.

Vegetación terrestre

La caracterización de la vegetación se realizará según la metodología propuesta por Gentry (1995) y Cárdenas (1997). En la cual se establecerán parcelas de 10 X 50 m con tres sub parcelas de 5 X 5 m. Los parámetros que se evaluarán en cada una de las parcelas serán: la altura total (cm), altura fustal y DAP. Para los latizales y fustales se tomará el DAP (diámetro a la altura del pecho) a 1.30m y para brinzales se tomará la circunferencia a 10 cm de la base, medido con un calibrador (Sáenz et al., 1998). A partir de estas mediciones se calculará: abundancia, frecuencia, área basal, índice de valor de importancia (IVI).

Las categorías de plantas a evaluar corresponden a las citadas por Camacho (2000) (modificado), en el cual plantea en las parcelas de 10 x 10m el inventario de fustales, es decir de aquella vegetación cuyo DAP es superior o igual a los 10 cm. En las parcelas de 5 x 5 m se realizará el inventario de latizales o vegetación con DAP inferior a los 10 cm y mayor a 5 cm, y cuya altura sea menor a los 1.5 m de altura.

Colecta y Prensado

Solamente serán colectadas las especies vegetales que su identificación no pueda ser establecida en campo. Se procurará que los ejemplares colectados sean de plantas que cuenten con flores y/o frutos. Para proteger y secar a los ejemplares, se usará papel periódico y prensas botánicas. Se colocará la planta en una hoja de periódico doblada a la mitad (aproximadamente de 45 x 30 cm), cuidando en lo posible que todas sus partes queden extendidas. Las estructuras carnosas o gruesas se podrán cortar longitudinal o transversalmente para secarlas. Se tiene que anotar visiblemente el código de colecta

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

correspondiente en el periódico, con lápiz de cera, y se almacenaran en una bolsa plástica con alcohol al 70% hasta ser llevada al herbario para su secado, la temperatura será de 60°C por 24 horas.

2.4 Perfiles de los profesionales que intervendrán en los estudios.

Esta Corporación considera que el perfil presentado por el interesado para realizar la investigación en el marco del proyecto **“EXPLOTACIÓN DE ARCILLA Y PLANTA DE PROCESO DE FABRICACIÓN DE LADRILLO”**, incluye profesionales que, según la evaluación de la hoja de vida, cuenta con la formación y la experiencia, de tal forma que se garantice un adecuada caracterización y recolección de los diferentes especímenes que hacen parte de los grupos biológicos referidos, teniendo en cuenta que se deben aplicar técnicas y métodos de campo y de laboratorio apropiados para llevar a cabo su estudio y recolección sin afectar los ecosistemas.

Es importante aclarar que, de acuerdo a la normativa vigente, sola puede ejercer como Biólogo el profesional que cuente con la respectiva matrícula profesional. De otra parte, para efectos de la equivalencia a que hace referencia la norma transcrita, solo se aceptará como carrera equivalente a la de Biología, los Licenciados en Biología, que después de cursar un currículo propio de la carrera de biología, sean graduados de una facultad de Ciencias o Artes y Ciencias (Artículo 4 de la Ley 22 de 1984), todo lo cual deberá acreditar el Solicitante con los respectivos soportes.

Por otra parte, el artículo once ibídem, precisa que "Las personas naturales o jurídicas, las entidades o sociedades industriales, comerciales, tecnológicas, investigativas, de carácter oficial, semi oficial o privado (nacional o extranjeras) cuyas actividades a juicio de las entidades del Estado encargadas por la Ley para tal fin puedan alterar el medio ambiente o ejercer un impacto negativo sobre los recursos naturales renovables, deberán contratar, previamente a la iniciación de su actividad, estudios de impacto ambiental elaborados por Biólogos y otros profesionales colombianos matriculados o por firmas debidamente constituidas".

Adicionalmente, es importante mencionar que una vez sea otorgado el permiso, los profesionales que finalmente sean contratados por el beneficiario del permiso, para ejecutar el estudio, deberán cumplir a cabalidad con los perfiles autorizados por esta Corporación, así:

Formación académica: Biólogo de fauna con líneas de investigación de impacto ambiental, taxonomía, zoología y ecología. cursos, seminarios y/o capacitaciones en temas relacionados con fauna, ecología, metodologías de monitoreo de fauna.

Experiencia específica: La experiencia requerida para el inventario de fauna será mínimo de tres años en trámites de licencias ambientales, estudios de impacto ambiental, planes de manejo, clasificación taxonómica, participación en museos de historia natural para el ejercicio de curaduría, elaboración de informes técnicos para licencias ambientales.

- Aves: ornitólogo con experiencia en método de capturas, clasificación taxonómica, curaduría, para proyectos de obras y permisos ambientales.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- *Herpetos: biólogo con experiencia en métodos de campo para inventario de fauna en estudios de impacto ambiental, clasificación taxonómica, participación en semilleros de investigación y/o proyectos de herpetos, conservación y curaduría.*
- *Mamíferos: biólogo con experiencias en métodos de campo, clasificación taxonómica, curaduría, rescate de fauna.*

Formación Académica: Biólogo botánico con líneas de investigación en flora, restauración ecológica, taxonomía, impacto ambiental y rasgos funcionales de especies de flora. Cursos, seminarios y/o capacitaciones en identificación de especies vegetales con potencial de restauración, métodos de campo para inventario de flora, curaduría de especies vegetales en herbario, análisis estadísticos y ecología.

Experiencia específica: La experiencia requerida para el inventario de flora será mínimo de tres años con fines investigativos, clasificación taxonómica, curaduría en herbarios, informes técnicos y/o investigativos, restauración ecológica con especies vegetales.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a las características del área y a la metodología presentada para desarrollar la caracterización y muestreo, para obtener el Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales en el marco del proyecto “EXPLOTACIÓN DE ARCILLA Y PLANTA DE PROCESO DE FABRICACIÓN DE LADRILLO”; se considera que los grupos biológicos que serán caracterizados no se verán afectados por su manipulación y colecta, siempre y cuando se aplique las metodologías de muestreo propuestas y que la cantidad de muestras para los grupos vegetación terrestre (no excedan de tres (3) por especie), aves, mamíferos y herpetos sean las adecuadas para liberar al medio sanos y salvos los ejemplares y solo indique el sacrificio estrictamente cuando sean especies raras y se certifique que solo se puede identificar taxonómicamente mediante el sacrificio y remisión a colección biológica (en caso de fallecimiento, de resto serán capturas temporales).

Así mismo se considera que el perfil del profesional presentado por el interesado, la cual contempla biólogos con experiencia no menor a 3 años en áreas acordes a la naturaleza del proyecto en fauna y flora, posee la especificidad que se requiere para la caracterización y colecta de los especímenes, y en consideración se considera pertinente desde el análisis técnico, el otorgamiento del respectivo permiso.

(...)

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, y el Decreto 1076 de 2015.

Que jurídicamente es viable el otorgamiento del permiso y se ajusta a los requerimientos legales exigidos para su otorgamiento.

Que el concepto técnico No. 001 de fecha 22 de enero de 2024 proferido por los profesionales de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, es el fundamento para que esta

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Subdirección en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 4041 del 2017, modificada bajo las resoluciones 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022 otorgue el Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, para el proyecto “EXPLOTACIÓN DE ARCILLA Y PLANTA DE PROCESO DE FABRICACIÓN DE LADRILLO”, UBICADO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PALERMO”

En consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar al señor **JESÚS ANTONIO MEDINA HERNÁNDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17179483 expedida en Campoalegre Huila, el Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, para el proyecto “EXPLOTACIÓN DE ARCILLA Y PLANTA DE PROCESO DE FABRICACIÓN DE LADRILLO”, el cual será desarrollado en jurisdicción del Municipio de Palermo.

ARTICULO SEGUNDO: Se deberá informar por escrito con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, indicando la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas, además de identificar los profesionales y/o investigadores a cargo del estudio. Así mismo deberá informar el estimado de especímenes que se pretenden movilizar.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el decreto 1076 de 2015, el interesado deberá depositar dentro del término de vigencia del permiso los especímenes recolectados definitivamente, en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander Von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia, y enviar copia de las constancias de depósito a esta Corporación.

ARTICULO CUARTO: De encontrar especies vedadas, endémicas, amenazadas o en peligro crítico, de acuerdo con las categorías establecidas por la Resolución 1912 de 2017 del MADS, se deberá realizar el manejo adecuado sin afectar las poblaciones, y se deberán reportar en el documento final.

ARTICULO QUINTO: El interesado deberá, en un plazo no mayor a tres (3) meses posteriores a la entrada en vigencia del permiso, suministrar al sistema de información en biodiversidad de Colombia - SiB la información asociada a los especímenes recolectados y entregar a la CAM la constancia emitida por dicho sistema.

ARTICULO SEXTO: Se advierte al interesado la responsabilidad de realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, especialmente para las especies de fauna, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas debido a la sobre colecta, impactos negativos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, entre otras.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

ARTICULO SEPTIMO: No se autoriza colecta definitiva de especies de fauna silvestre, según lo expuesto por el peticionario en su solicitud, ya que solo se realizará la captura para identificación y medición de variables y posteriormente serán devueltas a su hábitat natural, en caso de presentarse la muerte de especies de fauna se deberá aplicar la respectiva metodología de disposición en una colección biológica debidamente habilitada, y realizar el respectivo reporte a esta Corporación.

ARTICULO OCTAVO: Con el informe final deberá presentar un archivo en formato compatible con el modelo de almacenamiento geográfico (geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución 0188 de 2013, donde se ubique el área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.

ARTICULO NOVENO: Abstenerse de comercializar el material recolectado en el marco del permiso otorgado.

ARTICULO DECIMO: Teniendo en cuenta el cronograma adjunto al proyecto de investigación, se otorgar un término de tres (3) meses para adelantar el permiso de recolección, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Atender las visitas que en el marco del permiso se originen.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El investigador en un plazo no mayor a tres (3) meses posteriores a la vigencia del permiso deberá suministrar información de la investigación y entregar a la CAM resultados de la actividad científica, el cual debe entregarse en medio digital a esta Subdirección, en dicho documento además de los resultados y del estudio realizado, deberá incluir la relación del material recolectado, removido o extraído temporal o definitivamente del medio silvestre de acuerdo con el formato para la relación del material recolectado del medio silvestre.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Adecuar información sobre las citas bibliográficas respecto a las metodologías de algunos grupos para su trabajo en campo ya que las actividades deben tener un soporte de metodologías ya propuestas por los autores correspondientes.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Se debe hacer entrega a la Corporación Regional del Alto Magdalena, el listado de Especies registradas y colectadas con copia de su etiqueta y rotulo correspondiente, su identificación taxonómica y su respectivo código de colección en donde fue registrado el espécimen, indicando además el nombre de quien lo colecto y realizo el tratamiento.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Los perfiles de los profesionales que adelanten la investigación deben ser idóneos y conforme lo establecido en el numeral 2.4.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Se considera que los grupos biológicos que serán caracterizados no se verán afectados por su manipulación y colecta, siempre y cuando se aplique las metodologías de muestreo propuestas y que la cantidad de muestras para los grupos vegetación terrestre (no excedan de tres (3) por especie), aves, mamíferos y herpetos sean las adecuadas para liberar al medio sanos y salvos los ejemplares y solo indique el sacrificio estrictamente cuando sean especies raras y se certifique que solo se puede identificar



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

taxonómicamente mediante el sacrificio y remisión a colección biológica (en caso de fallecimiento, de resto serán capturas temporales).

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Notificar al señor **JESÚS ANTONIO MEDINA HERNÁNDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17179483 expedida en Campoalegre Huila Email: gaiaingenierias@gmail.com, informándole que contra la presente procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la Resolución conforme lo establece el art. 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo tramite de proceso sancionatorio ambiental.

ARTICULO DECIMO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental.

Proyecto: Cbahamon.
Profesional Especializado SRCA
Exp. PRM-00001-23